



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

RECEBIDO
06 DIC 2022
12:40hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
con anexo

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 6 de Diciembre de 2022.

RECEBIDO
06 DIC 2022
12:51 c/ Anexo

OFICIO: LXV/CPSYPC/0269/2022.
ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 59 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjuntamos al presente INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7 fracciones XXIV y XXV; 16 fracción III; 45 fracción VII y 164 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

Lo anterior a fin de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO A BUENOS DÍAS Y A LA PAZ"



DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 06 de diciembre de 2022.

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Diputada María Luisa Matus Fuentes, Diputada integrante de la fracción del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por su conducto presento a consideración de esa Honorable Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor siguiente:

I.- Encabezado o título de la propuesta

INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 7 fracciones XXIV y XXV; 16 fracción III; 45 fracción VII y 164 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

La presente iniciativa pretende garantizar la armonización de las Leyes en nuestro Estado de Oaxaca.

Lo anterior en aras de cumplir con el deber responsable en las actuaciones de quienes material o formalmente nos damos a la tarea de adecuar los supuestos jurídicos derivados del orden constitucional o legal, ya sea por medio de reformas a los ordenamientos jurídicos existentes o por medio de la creación de nuevos ordenamientos que contribuyan al engrosamiento de disposiciones jurídicas que se ajusten a la técnica legislativa, es decir, que sean congruentes, armónicas, eficaces y acordes a la realidad social.

III. Argumentos que sustentan la iniciativa

Este H. Congreso del Estado el 23 de noviembre de 2022, aprobó el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dentro del que resalta el cambio de nombre o nomenclatura de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que de acuerdo a la exposición de motivos en la iniciativa va enfocada a plasmar la visión de un gobierno popular que emana de la lucha social y que por primera vez, con una perspectiva intercultural, se plantea la tarea de garantizar los derechos y la coexistencia de las diferentes visiones de los pueblos y comunidades indígenas y afrooaxaqueñas, sin embargo el cambiar la denominación de la Secretaría de Seguridad Pública por la de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como se llamo en sexenios anteriores, implica también reformar la ley específica para que la

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

ciudadanía tenga la certeza al realizar cualquier consulta que se trata de la misma Secretaría.

En ese orden de ideas, es necesario que esta Legislatura realice las adecuaciones a la Ley del Sistema de Seguridad Pública de Oaxaca, para que la nueva Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, realice las funciones y atribuciones que marca la Ley, y las y los ciudadanos al realizar cualquier consulta a la citada Ley se enteren de la nueva denominación, recordando que en el inicio del año 2023, entran en funciones 413 nuevas autoridades que están siendo electas en sistemas normativos indígenas y es importante que el marco jurídico que respecta a la seguridad pública sea clara, precisa para que las nuevas autoridades realicen sus funciones y atribuciones en estricto apego a la Constitucionalidad y Legalidad.

Es por esta razón, que considero necesaria las adecuaciones a la Ley del Sistema de Seguridad Pública de Oaxaca, para cumplir con la armonización jurídica que requiere toda sociedad.

IV. Fundamento legal.

Fundo mi propuesta en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

V. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por el que se reforman los artículos 7 fracciones XXIV y XXV; 16 fracción III; 45 fracción VII y 164 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

VI. Ordenamientos a modificar.

Con el siguiente cuadro comparativo, se ilustra la iniciativa de reforma propuesta.

TEXTO ACTUAL	INICIATIVA (REFORMA)
Artículo 7. ... I al XXIII ... XXIV. Secretaría, Secretaría de Seguridad Pública del Estado; XXV. Secretario, al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; XXVI al XXXI ...	Artículo 7. ... I al XXIII ... XXIV. Secretaría, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; XXV. Secretario, al Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; XXVI al XXXI ...
Artículo 16. ... El Consejo Estatal es la instancia superior del Sistema Estatal de Seguridad Pública y se integrará de la siguiente manera:	Artículo 16. A. ... I al II ... III. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana;

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca



**PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA**

<p>A. Son integrantes: I al II ... III. El Secretario de Seguridad Pública; IV al VIII. ... B... a) al e)</p>	<p>IV al VIII. ... B... a) al e)</p>
<p>Artículo 45. I al VI ... VII. Nombrar y remover a los Subsecretarios, Oficial Mayor y Directores Generales de la Secretaría, así como a los titulares de los órganos administrativos desconcentrados en los casos que legalmente proceda, así como a los representantes de la Secretaría de Seguridad Pública en comisiones, Municipios, Entidades Federativas y Organismos Estatales, Nacionales e Internacionales; VIII al XXXI ...</p>	<p>Artículo 45. I al VI ... VII. Nombrar y remover a los Subsecretarios, Oficial Mayor y Directores Generales de la Secretaría, así como a los titulares de los órganos administrativos desconcentrados en los casos que legalmente proceda, así como a los representantes de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en comisiones, Municipios, Entidades Federativas y Organismos Estatales, Nacionales e Internacionales; VIII al XXXI</p>
<p>Artículo 164. Se establece el Registro Administrativo de Detenciones a cargo de la Dirección General de</p>	<p>Artículo 164. Se establece el Registro Administrativo de Detenciones a cargo de la Dirección General de Información y</p>

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

<p>Información y Análisis de la Secretaría de Seguridad Pública, que se interrelacionará con sus áreas semejantes de la Federación, de Entidades Federativas y de los Municipios, de conformidad con los convenios que se suscriban en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública.</p>	<p>Análisis de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que se interrelacionará con sus áreas semejantes de la Federación, de Entidades Federativas y de los Municipios, de conformidad con los convenios que se suscriban en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública.</p>
--	---

VII.- Texto normativo propuesto.

por lo antes expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por el que se reforman los artículos 7 fracciones XXIV y XXV; 16 fracción III; 45 fracción VII y 164 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 fracciones XXIV y XXV; 16 fracción III; 45 fracción VII y 164 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I al XXIII ...

XXIV. Secretaría, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

XXV. Secretario, al Titular de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana;

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca



**PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA**

XXVI al XXXI ...

Artículo 16. ...

...

A. ...

I al II ...

III. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana;

IV al VIII.

B...

a) al e) ...

...

...

Artículo 45. ...

I al VI ...

VII. Nombrar y remover a los Subsecretarios, Oficial Mayor y Directores Generales de la Secretaría, así como a los titulares de los órganos administrativos desconcentrados en los casos que legalmente proceda, así como a los representantes de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en comisiones, Municipios, Entidades Federativas y Organismos Estatales, Nacionales e Internacionales;

VIII al XXXI ...

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

Artículo 164. Se establece el Registro Administrativo de Detenciones a cargo de la Dirección General de Información y Análisis de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que se interrelacionará con sus áreas semejantes de la Federación, de Entidades Federativas y de los Municipios, de conformidad con los convenios que se suscriban en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal en lo que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES